



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

18-2022 UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I-Que este mismo día, se ha recibido en forma presencial, solicitud de información suscrita, por la señora [REDACTED] expresando ser esposa del señor [REDACTED]

EXPRESANDO EN SU SOLICITUD:

- ✓ Que solicita constancia laboral con tiempo de servicio, donde se indique toda la información laboral de su esposo.
- ✓ Constancia de conducta, que ha presentado desde marzo 2016 a la fecha dentro de la Institución.
- ✓ Evaluaciones laborales realizadas desde 2017 a la fecha.

II-Que los procedimientos deben ser ágiles y tramitados con la menor dilación posible, debiendo desarrollarse la actividad administrativa de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 nº 5 y 6 LPA;

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la LAIP, se define como **DATOS PERSONALES:** la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 LAIP; Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, son los únicos que podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

III- Al momento de presentación del escrito que causa este trámite, la señora [REDACTED] expreso al suscrito oficial de información, que solicita los documentos en representación de su esposo, por encontrarse éste bajo detención provisional en una delegación policial, y que ellos le son necesarios a efectos de probar en sede judicial, el arraigo de su esposo; por otra parte, se comprueba al revisar la copia del DUI de la solicitante y de su esposo, que ambas personas poseen el vínculo familiar de cónyuges entre sí.

Asimismo, el eventual contenido de los documentos, no pudiere poseer en sí mismos, elementos que perjudiquen al titular del dato personal, o que fueren el objeto de debate dentro de ese proceso judicial, por lo que se considera procedente el conceder su acceso.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

18-2022 UAIP-DGME

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas,
RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada por [REDACTED] esposa del señor [REDACTED] debiendo para ello Gerencia de Gestión de lo Humano, emitir los siguientes documentos respecto a esta última persona:
- ✓ Constancia laboral con tiempo de servicio, donde se indique toda la información laboral;
 - ✓ Constancia de conducta, que ha presentado desde marzo 2016 a la fecha dentro de la Institución;
 - ✓ Evaluaciones realizadas desde 2017 a la fecha.
- B) Comuníquese la presente resolución a Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, y al personal administrativo encargado, para los efectos de cumplimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería